

ras, sin número, solicitando autorización para la ampliación de las instalaciones rurales que posteriormente se detallan y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José María Reig Oller el establecimiento de las siguientes instalaciones:

a) Línea aérea trifásica, a 6 KV. de tensión, longitud, 2.544 metros, de los cuales 1.047 metros afectan a la provincia de Barcelona y los restantes a la de Lérida; se construirán con conductores de aluminio-acero, de 17,8 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de hormigón prefabricado, aislamiento por medio de aisladores rígidos; origen, actual subestación transformadora SU, y término en la nueva subestación, tipo intemperio, a construir junto a la casa «Duarri», ambas en la provincia de Lérida. La potencia del transformador a instalar será de 15 KVA. y relación de transformación 6.000/300-220 V., con sus correspondientes elementos de seguridad y protección.

Para garantizar la continuidad del servicio en las actuales instalaciones en funcionamiento se instalará en la estación transformadora SU, origen de la línea objeto de esta autorización, un seccionador inferior tripolar de seccionamiento mecánico.

b) Red de distribución en baja tensión en los núcleos de población a electrificar.

La finalidad de estas instalaciones que se autorizan será la de electrificar las casas «Miralles», «Fornells», «Duarri» y «Pleixats» (Lérida), constituyendo una ampliación de la actual electrificación rural de una extensa zona atendida por el peticionario, para cuya ampliación cuenta actualmente con la energía suficiente.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años

Madrid, 1 de marzo de 1972.—El Director general, Francisco Pérez Cerda.

Sres. Delegados provinciales de Lérida y Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se indica.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 11.475. Nombre: «San Saturnino». Mineral: Antimonio. Hectáreas: 235. Término municipal: San Vicente de Alcántara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Badajoz, 28 de enero de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Ramón Cumacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 1949.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de una línea subterránea a 13,2 KV. en conductor de cobre de 3x50 mm², con origen en la línea Ciudad Sur y final en un centro de transformación subterráneo de 400 KVA., a 13.200±5-10%/220-127 V., en la calle Argentina (C. T. Argentina número 2), en Cáceres, para alumbrado y fuerza del sector.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 15 de marzo de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—849 B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. A. T. 1949.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida José Antonio, 51, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones, cuyas características principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV. Plasencia-Torrejón, de 3.500 metros de longitud, empleándose apoyos metálicos y conductores al-ac. de 95,03 mm².

Esta variante afecta a los términos municipales de Serradilla y Torrejón, y es debida a la construcción de un nuevo embalse en la cuenca del río Tajo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y de estaciones transformadoras y centrales de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones, el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 15 de marzo de 1972.—El Delegado, Raimundo Gradillas Regodón.—850 B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Las Palmas de Gran Canaria por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente 71/612 bis, incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de la línea eléctrica a 66 KV. Jinamar-San Mateo;

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, se han presentado alegaciones por parte de don Juan Naranjo Cabrera, quien manifiesta que la central térmica denominada Jinamar, en construcción por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», está emplazada en terrenos expropiados por el Ministerio de Obras Públicas para construcción de plantas potabilizadoras y no para montaje de centrales eléctricas;

Resultando que puesto de manifiesto el titular de la instalación de las alegaciones habidas, contestó que el escrito del objetante citado se refería al emplazamiento de la central denominada Jinamar, y que es cuestión esta distinta de la construcción de la línea sometida a información pública;

Visto el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959;

Considerando que no deben estimarse las razones de oposición aducidas por el señor Naranjo Cabrera por cuanto no se refieren a la instalación objeto del expediente;

Considerando que la línea proyectada es necesaria para el mantenimiento y mejora del servicio eléctrico en la zona centro de la isla de Gran Canaria, y que en su tramitación se han seguido las prescripciones legales.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas, a propuesta de la Sección correspondiente y en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la instalación de la línea eléctrica, cuyas características principales son las siguientes: